



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

Municipalidad de Arica

**Número de Informe: 852/2016
21 de octubre de 2016**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 23/16
REF.: N°s. 151.118/16
W002220/16
153.715/16
153.826/16

**REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.**

OFICIO N° 4518

ARICA, 21 OCT. 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 852, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.



HUGO
HUGO HUMBERTO BEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
de Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

**Remite
Antecedentes**

**AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE**

C/copia a:
Unidad Técnica de Control Externo, Contraloría Regional de Arica y Parinacota
Unidad de Seguimiento, Contraloría Regional de Arica y Parinacota



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 23/16
REF.: N°s. 151.118/16
W002220/16
153.715/16
153.826/16

**REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.**

OFICIO N° 4523

ARICA, 21 OCT. 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 852, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.



ROSS ROJAS

~~HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República~~

**Remite
Antecedentes**

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 23/16
REF.: N°s. 151.118/16
W002220/16
153.715/16
153.826/16

**REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.**

OFICIO N° 4522

ARICA, 21 OCT. 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 852, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Arica.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO
~~HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República~~

**Remite
Antecedentes**

**AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE**

21 OCT 2016
JOHANA GODOY LEMUS
FISCALIZADORA
DIRECCIÓN DE CONTROL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 23/16
REF.: N°s. 151.118/16
W002220/16
153.715/16
153.826/16

**REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.**

OFICIO N° 4521

ARICA, 21 OCT. 2016

Adjunto remito copia del Informe de Investigación Especial N° 852, de 2015 debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO
~~HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República~~

24 OCT. 2016



*Xenio Loyole
Boirán 16:26*

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE**

**Remite
Antecedentes**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 23/16
REF.: N°s. 151.118/16
W002220/16
153.715/16
153.826/16

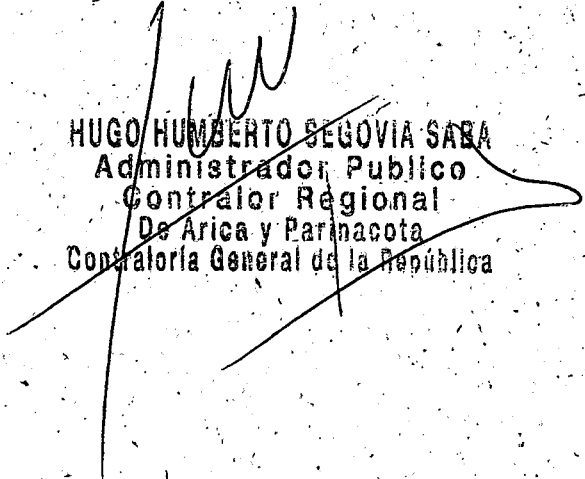
**REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.**

OFICIO N° 4519

ARICA, 21 OCT. 2016

Adjunto, remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 852, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Arica.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
PAMELA MACHUCA MESÍAS

ARICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 23/16
REF.: N°s. 151.118/16
W002220/16
153.715/16
153.826/16

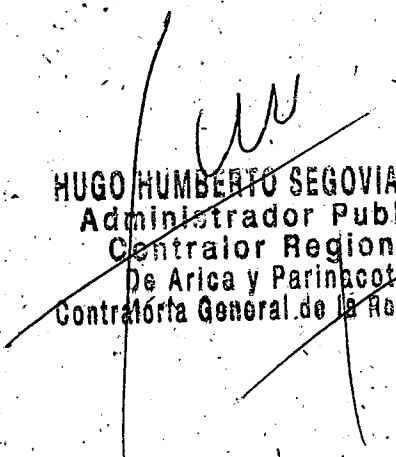
**REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.**

OFICIO N° 4520

ARICA, 21 OCT. 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 852, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Arica.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
CARMEN FUENZALIDA DÍAZ

ARICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe de Investigación Especial N° 852, de 2016.
Municipalidad de Arica y Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol Arica y Parinacota.

Objetivo: Investigar presuntas irregularidades en el cumplimiento del convenio de colaboración técnica y financiera de recursos para la ejecución de un programa de tratamiento y rehabilitación denominado "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento", entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, y la Municipalidad de Arica.

Preguntas de la investigación especial:

- ¿La Municipalidad de Arica efectuó la rendición de cuentas a SENDA, en los términos establecidos en la resolución N° 30, de 2015?
- ¿Los recursos del programa DIT, se invirtieron de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio y en concordancia con los objetivos del mismo?

Principales Resultados:

- Se determinó que existen gastos efectuados en los meses de octubre y noviembre de 2015, los cuales se detallan en la tabla N° 3 del presente informe, que fueron rendidos a la unidad otorgante el día 5 de enero de 2016, incluidos en la rendición del mes de diciembre de aquel año.
- Se detectaron gastos por concepto de movilización por parte de los servidores a honorarios, cuyos desembolsos se realizaron a continuación de su jornada de trabajo, tal como se expone en el anexo N° 2.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 23/16
REF.: N°s. 151.118/16
W002220/16
153.715/16
153.826/16

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 852, DE 2016, SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO CON EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.

ARICA, 21 OCT. 2016

En uso de las facultades contenidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, esta Entidad Fiscalizadora efectuó una investigación especial relacionada al cumplimiento del convenio de colaboración técnica y financiera de recursos para la ejecución de un programa de tratamiento y rehabilitación denominado "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento", en adelante DIT, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, y la Municipalidad de Arica.

JUSTIFICACIÓN

Del análisis efectuado a la presentación realizada por doña Pamela Machuca Mesías, se aprecian eventuales irregularidades en el citado convenio, referidas, entre otras, a gastos en telefonía, movilización y pago de remuneraciones durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2015, aspectos que este Organismo de Control ha estimado suficientes para efectuar el presente trabajo de fiscalización.

ANTECEDENTES

En primer término, la recurrente indica que fue contratada en el mes de octubre de 2015 por la Municipalidad de Arica, para coordinar un proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante FNDR, el cual concluyó el 21 de diciembre de ese año. Añade, que mientras ejecutaba dicho convenio, la señora Paola Maureira Pizarro, Coordinadora General del Centro de Convenios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de esa entidad, le ofreció la coordinación del proyecto denominado "Articulación de Redes Locales y Sociocomunitarias", también financiado con recursos del FNDR, razón por la cual entre los días 22 al 28 de diciembre de igual anualidad, habría realizado funciones correspondientes a la planificación, postulación, formulación presupuestaria y tramitación de la mencionada iniciativa, sin haber recibido pago alguno por dichas actividades, solo con el compromiso de palabra de la referida funcionaria de quedar a cargo de la coordinación del citado proyecto.

**AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin embargo, agrega que el 4 de enero del año en curso, la señora Maureira Pizarro designó a don Cristopher Sánchez Salgado para hacerse cargo del convenio señalado, no cumpliendo lo pactado, designándosele como coordinadora del proyecto denominado "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento", para la ejecución de la segunda remesa correspondiente al año 2016.

Enseguida, expone que con la señora Maureira Pizarro acordaron una forma de compensar el periodo de trabajo no remunerado con la asignación de días de feriado para el mes de enero 2016, situación que luego desconoció ya que se le habría descontado cuatros días no trabajados en dicho mes.

Por otra parte, señala que durante la gestión del don Cristopher Sánchez Salgado, quien estuvo a cargo del convenio DIT, entre agosto a diciembre de 2015, se habrían utilizado recursos del ítem de telefonía para solventar recargas correspondientes a su teléfono personal, sin que existan copias de las rendiciones de este gasto en el centro de convenios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, añadiendo que dicho beneficio no fue entregado a otras trabajadoras del convenio.

En relación al monto del ítem gastos de movilización, correspondiente a la suma de \$ 576.214, indica que fueron rendidos por planillas con la firma de los colaboradores, sin que se haya entregado la totalidad de dichos fondos a ellos, existiendo una diferencia que no habría sido reintegrada a SENDA.

Por otra parte, agrega que los pagos de los honorarios de las cuatro colaboradoras del convenio DIT, para el periodo agosto diciembre de 2015, fueron pagados únicamente con recursos del SENDA, sin que conste en sus contratos los aportes municipales comprometidos en el convenio.

En otro orden de ideas, expone la situación laboral de la señorita Twigg Rojas Caro, quien habría sido contratada como monitora para el referido convenio DIT, en el mes de septiembre de 2015, por 22 horas semanales, situación por la cual se le habría ofrecido, por parte de doña Paola Maureira Pizarro, trabajar las 22 horas restantes como apoyo administrativo en el centro de convenios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, por la misma remuneración.

Continúa su presentación, señalando que el día 18 de marzo de 2016, habría desaparecido su tarjeta de asistencia desde la oficina comunal de SENDA, ubicada en calle Chépica N° 2.255, de la comuna de Arica, por lo que no pudo marcar la salida en esa fecha, lo cual le ha impedido contar con un verificador que permita justificar el cobro de su remuneración, correspondiente al mes de marzo de la presente anualidad, ya que la Municipalidad de Arica, solo le estaría consideraron el pago correspondiente a 16 de los 20 días trabajados en dicho mes, situación por la cual no ha aceptado el mencionado pago.

Enseguida, la recurrente refiere haber recibido un constante hostigamiento, persecución y acoso laboral por parte de doña Paola Maureira Pizarro, debido a lo cual habría presentado su renuncia a contar del 21 de marzo de 2016.

Finalmente, denuncia que con fecha 5 de mayo de 2016, presentó una carta al Alcalde de la comuna de Arica, donde expone sus descargos en relación a su desvinculación, la cual aún no ha sido respondida.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, las labores efectuadas tuvieron como finalidad atender los hechos expuestos, realizando diligencias y solicitud de antecedentes en la Municipalidad de Arica. El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por los funcionarios Alex Espinoza Silva y Margarita Macías Montero, fiscalizador y supervisora, respectivamente.

Precisado lo anterior, es menester indicar que, con carácter de reservado, el 29 de septiembre de 2016, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Arica y de la Dirección Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de la Región de Arica y Parinacota, el Preinforme de Investigación Especial N° 852, de 2016, de este origen, con la finalidad de que dichos servicios formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través de los oficios ordinarios N°s , de 3.662 y 551, de 13 y 20 octubre de 2016, respectivamente, cuyos antecedentes fueron considerados para la emisión del presente informe.

METODOLOGÍA

La investigación realizada se ejecutó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, y en el título V del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, e incluyó la solicitud de datos, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios.

A su vez, las indagaciones se practicaron de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. A su vez se practicó un examen de cuentas.

Enseguida, es pertinente señalar que las observaciones que la Contraloría General formula, con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por este Ente Contralor, en tanto se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto respecto a los referidos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

Sobre el particular, corresponde indicar que en relación a la presentación realizada, se determinó que los gastos por concepto de rendiciones de cuenta efectuadas por la Municipalidad de Arica, durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2015, ascendió a \$ 18.048.859.

En ese sentido, la muestra a revisar documentalmente correspondió al 100% del universo antes señalado, según el detalle expuesto en la siguiente tabla.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 1. Universo y muestra según materia específica.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		MONTO EXAMINADO		
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	%
Rendiciones realizadas por la Municipalidad de Arica	18.048.859	3	18.048.859	3	18.048.859	3	100

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de las rendiciones de cuentas efectuadas por la Municipalidad de Arica, durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2015.

ANÁLISIS

Como cuestión previa, es dable señalar que SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objetivo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 19, letra j), de la ley N° 20.502, que, entre otros, creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, le corresponde celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En relación a la materia denunciada, se debe señalar que a través de la resolución exenta N° 2.476, de 2015, de SENDA, se autorizó la asignación directa de recursos a la Municipalidad de Arica, para la implementación del programa DIT, derivados del fondo especial, creado por el artículo 46 de la ley N° 20.000, cuyo reglamento fue aprobado por el decreto N° 820, de 2011; del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, destinado a financiar programas de prevención del consumo de drogas, tratamientos y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Ahora bien, el objetivo general del programa DIT, es implementar y evaluar un sistema de detección precoz, intervención breve y referencia a tratamientos en personas mayores a 18 años con consumo riesgoso y severo de drogas y alcohol en la comuna de Arica.

Finalmente, el acuerdo de voluntades suscrito entre SENDA y el referido municipio tuvo una vigencia desde el 1 de agosto de 2015 al 31 de julio de 2016, transfiriéndose a la entidad edilicia un total de \$ 44.131.455, el cual fue cursado en dos parcialidades, la primera de ellas por la suma de \$ 18.054.134, según consta en la orden de ingreso municipal N° 4377284, de 8 de octubre de 2015, con cargo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

al presupuesto 2015, y la segunda por un total de \$ 26.077.321, según orden de ingreso municipal N° 4495100, de 12 de febrero de 2016, con cargo al presupuesto 2016.

Ahora bien, de conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron las situaciones que se exponen a continuación:

I. ANÁLISIS DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Sobre trabajos no remunerados que habría realizado doña Pamela Machuca Mesías.

La recurrente señala que realizó labores, entre el 22 al 28 de diciembre de 2015 en el proyecto "Articulación de redes", relacionadas a la gestión del mismo, realizando la postulación online, la planificación del presupuesto y tramitación del convenio en el municipio, en conjunto con doña Paola Maureira Pizarro y don Maikol Pacheco Miño, lo cual confirma en acta de fiscalización, sin número de 23 de septiembre de 2016.

Como resultado de las validaciones efectuadas y de los documentos tenidos a la vista por esta Sede Regional, se pudo establecer que no existen antecedentes que den cuenta que entre el 22 al 28 de diciembre de 2015, la señora Machuca Mesías haya desarrollado algún tipo de funciones en la iniciativa antes mencionadas, dado que no existe un registro de asistencia, correos o documentos que respalden las labores que señala haber realizado, debiendo desestimarse, en esta oportunidad, la denuncia en este punto.

Por otra parte, en relación a la presunta autorización de vacaciones que señala la recurrente habría autorizado la señora Maureira Pizarro, es preciso indicar que su convenio a honorarios no contempla dicho beneficio, debiendo por tanto desestimarse también la denuncia.

2. Sobre gastos de telefonía.

En relación a los gastos en telefonía que menciona la recurrente en su denuncia, cabe señalar que el convenio SENDA-MUNICIPALIDAD, sancionado mediante la resolución exenta N° 3.037, de 2015, establece en su cláusula sexta, que el documento técnico denominado "Formulario de Presentación del programa Fondo Especial", establece las condiciones y el destino de los recursos, entre los cuales se encuentra el ítem de telefonía por un monto de \$ 200.000, para los primeros cinco meses de ejecución, agosto a diciembre de 2015, correspondiente a la primera remesa de recursos entregados a la Municipalidad de Arica.

En tal sentido, la recurrente señala que no existiría copia de las rendiciones de telefonía en el centro de convenios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, habiéndose soportado gastos que corresponderían al teléfono prepago personal del coordinador, don Christopher Sánchez Salgado, no entregándose este beneficio a las otras trabajadoras del convenio.

Al respecto, se constató que ese municipio rindió, por concepto de telefonía celular la suma de \$ 200.000, como se expresa en la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tabla N° 2, lo cual es concordante con el ítem de gastos para dicho concepto por tanto se desestima la denuncia en relación a la falta de antecedentes sobre los mencionados gastos en dicha coordinación.

No obstante, se advirtió que del total de recursos dispuestos para gastos en telefonía, un 50 % de ellos fueron utilizados para el teléfono personal del coordinador del proyecto, y los otros \$ 100.000 al teléfono de prepago que mantiene la DIDECO en la unidad de convenios con terceros, lo cual fue confirmado por el citado prestador.

Tabla N° 2. Detalle de cargas telefónicas.

N°	N° DE TELÉFONO	FECHA	MONTO EN \$	N° DE COMPROBANTE
1	90839729	15-10-2015	20.000	52481
2	90839729	15-10-2015	20.000	52482
3	90839729	27-11-2015	20.000	55383
4	Compra chip claro	30-11-2015	100.000	637
5	90839729	03-12-2015	40.000	4462
Total			200.000	

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de las rendiciones de cuentas efectuadas por la Municipalidad de Arica en el mes de diciembre de 2015.

A mayor abundamiento, don Cristopher Sánchez Salgado, quien se encontraba a cargo del proyecto DIT, entre el mes de agosto y diciembre de 2015, señaló en certificado sin número, de 14 de septiembre de 2016, que destinó \$ 100.000 del presupuesto en telefonía para cargar su teléfono personal, el cual lo utilizó para la coordinación del equipo, derivaciones solicitadas por los técnicos y llamados a la contraparte de SENDA.

En tal sentido, cabe señalar que se evidenció una falta de control, por parte de la coordinación del mencionado programa, en cuanto a los gastos en telefonía, dado que no consta una autorización formal para destinar recursos en recargas al teléfono personal del señor Sánchez Salgado, para realizar llamadas relacionadas con gestiones propias del convenio en cuestión, sin que dicho prestador haya entregado un detalle de las mismas. Situación similar ocurre con las recargas efectuadas al móvil de prepago que mantiene el centro de convenios de terceros de DIDECO.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el numeral 38 de las normas de control interno aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su respuesta, esa entidad edilicia señala que los recursos destinados para los gastos de telefonía con cargo al citado convenio -compra de chips y recargas-, fueron utilizados en el teléfono personal del coordinador del programa DIT.

Agrega, que según los antecedentes proporcionados por el coordinador de ese entonces, señor Christopher Sánchez, la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contraparte de SENDA, en respuesta a una consulta formulada, autorizó recargas a teléfonos celulares personales, según consta en correo electrónico de fecha 20 noviembre del 2015, de ese origen, y señala en lo que interesa que "se pueden realizar recargando cualquier teléfono de los integrantes del equipo DIT, y que sea para fines del cumplimiento de las metas del proyecto".

Enseguida, expone que esa entidad no cuenta con un registro de las llamadas realizadas en el periodo cuestionado, que permita acreditar el correcto uso de los recursos públicos involucrados, por lo que la Directora (s) de la DIDECO mediante el memorándum N° 637, de 2016, cuya copia adjunta a su respuesta, ordenó a la encargada de convenios con terceros, señora Paola Maureira, instruir a los coordinadores de los programas que cuenten con ítem de gastos de telefonía, obtener la autorización formal respectiva de las contrapartes, para las recargas a los teléfonos personales, añadiendo que deberán registrar en una planilla todas las llamadas realizadas.

Al respecto, y si bien ese municipio en esta oportunidad adjunta copia de la autorización efectuada por SENDA, en cuanto a que dichos recursos podían ser utilizados en los teléfonos personales de los integrantes del equipo DIT, no acredita que su uso haya correspondido a los fines y objetivos establecidos en el convenio, por lo que se mantiene la observación.

3. Sobre la situación laboral de la señorita Twiggi Rojas Caro.

La recurrente señala que la señorita Twiggi Rojas Caro, fue contratada en el mes de septiembre de 2015 como monitora para el convenio DIT, por 22 horas semanales y que doña Paola Maureira Pizarro le habrían ofrecido trabajar las 22 horas restantes, como apoyo administrativo en el centro de convenios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, percibiendo la misma remuneración.

Al respecto, de las validaciones al registro de asistencia de la citada trabajadora, se determinó que sus marcaciones de salida, se ajustan a los establecido en la cláusula octava de su convenio, según el cual, su jornada de trabajo es de lunes a jueves de 8:30 a 13.00 horas y el viernes de 08:30 a 12:30 horas, determinándose que solo en cinco ocasiones se retiró después de las 14:00 horas.

Sobre el particular, consultada la coordinadora de convenios, esta indicó mediante certificado sin número, de 14 de septiembre de 2016, que la señorita Rojas Caro los días que cumplió funciones fuera de su jornada laboral, realizó labores en actividades de otro convenio, de forma voluntaria por solidaridad y compañerismo con otros equipos, sin que ello signifique que haya realizado doble jornada por una misma remuneración.

En consideración a las verificaciones realizadas, se debe desestimar la denuncia en este punto, ya que no se advierten situaciones irregulares en relación a los hechos reclamados.

4. Sobre hostigamiento laboral en contra de doña Pamela Machuca Mesías.

De las indagaciones efectuadas en relación al presunto hostigamiento laboral por parte de doña Paola Maureira Pizarro a la recurrente, se determinó que ésta, no ha presentado formalmente una denuncia en la Municipalidad de Arica por los hechos que reclama.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, se consultó a las trabajadoras del programa DIT, doña Nicole Podestá Cortes y doña Stefany Zapata Soza, quienes indicaron en certificado sin número, de 14 de septiembre de 2016, que mientras se desempeñaron en el referido proyecto, no fueron testigos de algún tipo de conducta que se pueda considerar de acoso laboral en contra de la señora Machuca Mesías, por parte de alguna jefatura de esa municipalidad.

No obstante lo anterior, cabe hacer presente que los hechos como los denunciados deben ser analizados en las instancias judiciales pertinentes o mediante la instrucción de un proceso sumarial, con el propósito de determinar si se derivan infracciones administrativas, razón por la cual corresponde a la autoridad máxima de la municipalidad, en virtud de la potestad sancionadora en ella radicada, evaluar si corresponde incoar un procedimiento disciplinario para investigarlos, lo que resulta acorde con el criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 77.632, de 2015, de esta Contraloría General.

En tal sentido, es necesario mencionar que el Alcalde de la Municipalidad de Arica, instruyó un sumario administrativo, a través del decreto alcaldicio N° 11.452, de 2016, para investigar una denuncia presentada por doña Carmen Fuenzalida Díaz, en contra de doña Paola Maureira, Coordinadora General del Centro de Convenios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, por presuntas acciones de hostigamiento laboral, proceso que se encuentra actualmente en curso.

En este contexto, corresponde que esa autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones, evalúe la pertinencia de incluir en el citado proceso sumarial, los hechos denunciados por la señora Machuca Mesías en su presentación, a fin de esclarecerlos y determinar las responsabilidades administrativas que podrían eventualmente afectar a determinados funcionarios, lo cual deberá ser informado documentadamente en la respuesta al preinforme.

En su respuesta, el Alcalde (s) señala que la Administración Municipal instruyó a la Unidad de Fiscalía Administrativa de ese municipio, mediante el oficio ordinario 1.038, de 11 de octubre de 2016, cuya copia adjunta, incorporar al proceso disciplinario incoado mediante el decreto alcaldicio N° 11.452, de 2016, los hechos denunciados por doña Pamela Machuca ante este Organismo de Control.

En razón de lo precedentemente expuesto, esta Contraloría Regional no advierte irregularidades que formular, por lo que se debe desestimar la presentación de la recurrente.

5. Sobre reclamo presentado por doña Pamela Machuca Mesías en la Municipalidad de Arica.

Al respecto, se constató que la recurrente presentó una carta con fecha 6 de mayo de 2016, dirigida al Alcalde de la comuna de Arica, quien la derivó a la Dirección de Desarrollo Comunitario para su atención.

En efecto, de las indagaciones realizadas, se determinó que a la fecha de emisión del Preinforme de Investigación Especial del rubro, la Dirección de Desarrollo Comunitario no ha dado respuesta al requerimiento de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recurrente, situación que fue confirmada por la coordinadora de convenios en certificado, sin número, de 16 de septiembre de 2016.

Lo anterior, importa una vulneración a lo dispuesto en el artículo 98 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que los municipios se encuentran en la obligación de atender las solicitudes que se les presenten, dentro de un plazo máximo de treinta días, en armonía con los principios de continuidad, eficiencia y rapidez que rigen la actividad administrativa, establecidos en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, debiendo en lo sucesivo dar pleno cumplimiento a lo señalado, lo que se encuentra acorde con el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s. 12.552, de 2011 y 62.301, de 2015, ambos de esta Contraloría General.

En sus descargos, esa entidad edilicia señala que dio respuesta al reclamo formulado por la señora Machuca Mesías, mediante carta certificada de fecha 12 de octubre pasado, cuya copia adjunta.

Sin perjuicio de lo anterior, agrega que se dispondrá la instrucción de un procedimiento disciplinario en la Dirección de Desarrollo Comunitario en contra de la Coordinadora de Convenios con Terceros, para investigar las eventuales responsabilidades administrativas ante la falta de respuesta oportuna al reclamo presentado por la recurrente.

Sobre el particular, si bien ese municipio cumplió en remitir por carta certificada la contestación al reclamo formulado por la recurrente, lo anterior no resulta suficiente para subsanar lo objetado, por cuanto la medida se dispuso transcurrido un plazo lícitamente superior al establecido en la normativa señalada, por lo que la observación se mantiene.

6. Sobre registros de asistencia.

Sobre el particular y en virtud de la validación realizada a la marcación de asistencia de los colaboradores del convenio DIT en análisis, se determinó que entre los meses de agosto a diciembre de 2015, existen registros de asistencia incompletos, tal como se detalla en el anexo N° 1, lo que no permite corroborar el cumplimiento real de la jornada de trabajo establecida en los convenios respectivos.

Dicha situación no se aviene a lo establecido en la cláusula octava de los acuerdos de voluntades de los citados servidores, donde se indica, en lo que interesa, que la jornada laboral se deberá registrar en el sistema digital de control de asistencia.

Por otra parte, lo anterior no se encuentra en armonía con lo dispuesto en los numerales 57 y 58 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indican que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, agregando que, los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a los subordinados, proporcionando al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En sus descargos, esa entidad edilicia informa que revisados los antecedentes que se acompañan en cada informe de pago mensual de los servidores a honorarios señalados en el anexo N° 1, se aprécia claramente que la falta de marcación de asistencia en las jornadas observadas, han sido justificadas a través de un informe de actividades, visado por la encargada de convenios con terceros y firmadas por la directora de la citada dirección.

Agrega, que el personal individualizado en el referido anexo N° 1, formó parte de este programa en los períodos observados, obteniendo una ejecución de 229 % de un 100% del objetivo comprometido en el convenio en su primera etapa, asimismo, adjunta el oficio ordinario N° 4598 de 30 de diciembre de 2015, dirigido a Director Regional de SENDA, mediante el cual se remite el primer informe DIT 2015, cual en su página N° 8 hace referencia a lo antes indicado.

En atención a los nuevos antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Arica, se levanta la observación.

7. Sobre el pago de la remuneración correspondiente al mes de marzo de 2016, de doña Pamela Machuca.

En este sentido, la recurrente denuncia que debido a la pérdida de su tarjeta de asistencia, la Municipalidad de Arica cursó el pago de su remuneración correspondiente al mes de marzo de la presente anualidad, por 16 días de los 20 que habría trabajado, situación por la cual no ha aceptado el mencionado pago.

Al respecto, de las indagaciones efectuadas y del análisis de los antecedentes aportados por la recurrente, no se logró acreditar que la señora Machuca Mesías haya efectivamente realizado funciones como coordinadora del proyecto DIT, entre los días 16 y 20 de marzo de 2016, dado que no consta su asistencia ni otro antecedente que dé cuenta del cumplimiento de labores en esas fechas, por lo que no se aprecian irregularidades en el actuar de la Municipalidad de Arica, debiéndose desestimar la denuncia de la recurrente.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre gastos en movilización.

Sobre el particular, la recurrente denuncia que el monto de \$ 576.214, asignado para gastos de movilización, no fue distribuido proporcionalmente a los colaboradores, haciéndolos firmar una planilla de gastos de movilización por dineros que no habrían recibido.

Al respecto, se constató que la Municipalidad de Arica rindió, entre los meses de noviembre y diciembre de 2015, por concepto de movilización, un monto de \$ 576.000, autorizándose un fondo por rendir a la coordinadora general del centro de convenios de la Dirección de Desarrollo Comunitario de esa entidad, a través del decreto alcaldicio N° 19.085, de 2015, donde se aprueba dicho monto para ser gastado por los integrantes de los equipos por concepto de movilización.

Ahora bien, se consultó a las colaboradoras de dicho convenios, las señoritas Nicole Podesta Cortés y Stefany Zapata Soza, quienes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

indicaron a través del certificado sin número, de 14 de septiembre de 2016, que los fondos los entregaban en la modalidad de fondos por rendir y que firmaban una planilla con el detalle de los traslados.

Por otra parte, el coordinador del convenio DIT, señaló, mediante certificado sin número, de 14 de septiembre de 2016, que respecto al pago por locomoción se utilizó un sistema de uso global, para pagar a cada una de las integrantes del equipo lo gastado de forma mensual, conforme a la hoja de ruta, las cuales son rendidas y firmadas por todos los trabajadores. Agrega, que en dicho proceso jamás existió un inconveniente, por lo que desconoce la intención de la señora Pamela Machuca Mesías en denunciar este punto.

En tal sentido, del examen efectuado a la rendición de cuenta del fondo por rendir, presentado a la municipalidad por parte los colaboradores, se detectaron gastos imprócedentes en movilización, realizados luego de registrar la salida en la tarjeta de asistencia, tal como se expone en el anexo N° 2.

Dicha situación vulnera el respectivo convenio sancionado a través de la resolución exenta N° 3.037, de 2015, de SENDA, donde en su acápite de "Formularios de presentación programa fondos especial", indica que los gastos para movilización es para los viajes de coordinación.

Por otra parte, cabe señalar que no se advierte que SENDA haya dado cumplimiento a la cláusula octava del convenio en análisis, dado que no consta que hayan efectuado las acciones de supervisión y evaluación del Programa DIT, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, de las actividades y de las rendiciones efectuadas por la Municipalidad de Arica.

Al respecto, el municipio señala en su respuesta que la Directora (s) de DIDECO, con el fin de dar cumplimiento al deber de supervisar los gastos públicos, supervigilar las acciones del personal y de las unidades de su dependencia, conforme a los procedimientos establecidos en cada convenio celebrado por esa entidad, instruyó a la Encargada de Convenios con Terceros, mediante el memorándum N° 642, de 6 de octubre 2016, cuya copia adjunta, que informe a todos los coordinadores que cuenten con ítem de movilización, que el prestador de servicios o funcionario que rinda gastos por este concepto, debe realizarlo antes de registrar su salida.

No obstante lo expuesto por el municipio, este Organismo de Control mantiene la observación, toda vez que lo señalado en su respuesta corresponde a una acción que se verificará a futuro, sin que conste su implementación.

Por su parte, SENDA señala, en lo que interesa, que la presentación de programas de fondo especial elaborado por la Municipalidad de Arica, establece la contratación de cuatro técnicos y un coordinador, definiendo horas asignadas y forma de control de ellos por parte del servicio ejecutor, por lo que dicho municipio era el encargado de establecer los horarios de las personas contratadas, excediendo el ámbito de sus responsabilidades.

Agrega, que en relación a las acciones de supervisión, todas las rendiciones presentadas por la Municipalidad de Arica fueron revisadas por la Unidad de Administración y Finanzas de SENDA a nivel regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En razón de lo expuesto por este último servicio, y hecho un nuevo análisis del asunto, se levanta la observación.

2. Sobre rendiciones de cuentas.

Como resultado del examen de cuentas a las rendiciones realizadas por la Municipalidad de Arica a SENDA, se detectaron las siguientes situaciones:

a) Se determinó que existen gastos efectuados en los meses de octubre y noviembre de 2015, los cuales se detallan en la tabla N° 3, que fueron rendidos a la unidad otorgante el día 5 de enero de 2016, incluidos en la rendición del mes de diciembre.

Tabla N° 3. Detalle de gastos rendidos incluidos en la rendición de diciembre.

FECHA DEL GASTO	MONTO EN \$	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA EN QUE SE IMPUTÓ EL GASTO EN LA RENDICIÓN
15-10-2015	20.000	Carga celular	Mes de diciembre
15-10-2015	20.000	Carga celular	Mes de diciembre
27-11-2015	20.000	Carga celular	Mes de diciembre
30-11-2015	100.000	Carga celular	Mes de diciembre
1 al 30 de noviembre de 2015	279.600	Movilización del mes de noviembre	Mes de diciembre

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de las rendiciones de cuentas efectuadas por la Municipalidad de Arica en el mes de diciembre de 2015.

b) Se detectó que los gastos de movilización fueron rendidos en el mes diciembre por la Municipalidad de Arica, por el monto de \$ 576.214, sin embargo no se adjuntan los respaldos de los viajes realizado por la trabajadora Carolina Álvarez Jachura, entre el día 25 al 30 de noviembre de 2015, existiendo una diferencia entre el monto rendido y los documentos de respaldo por la suma de \$ 10.414.

En relación a lo observado en las letras a) y b) precedentes, esa entidad no dio cumplimiento a los establecido en la cláusula novena del citado convenio, que establece en lo que interesa, que la Municipalidad de Arica se obliga a rendir documentalmente de forma mensual los recursos que SENDA le entregue para la ejecución del programa.

Por otra parte, cabe señalar que no se advierte que SENDA haya dado cumplimiento a la cláusula octava del convenio en análisis, dado que no consta que hayan efectuado las acciones de supervisión y evaluación del Programa DIT, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, de las actividades y de las rendiciones efectuadas por la Municipalidad de Arica.

En tal sentido, dicha situación no se aviene a lo estipulado en el artículo 26 de la citada resolución N° 30, de 2015, de este origen, que establece que los referidos informes mensuales deberán remitirse dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de aquellos meses en que no existía inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

En relación a la letra a), el Alcalde (s) de la Municipalidad de Arica indica que los citados gastos fueron rendidos por doña Paola Maureira Pizarro, el día 3 de diciembre del año 2015, por su parte, la Dirección de Control remitió, mediante el oficio ordinario N° 1.571, de 7 de diciembre de igual anualidad, a la Dirección de Administración y Finanzas la rendición observada, no obstante agrega, que los antecedentes se remitieron a SENDA, recién con fecha 5 de enero de 2016.

Dicha entidad edilicia adjunta los documentos correspondientes a la rendición que respaldan lo señalado previamente y hace presente que la responsabilidad en términos de realizar la rendición mensual de los recursos dentro del plazo a SENDA, es exclusiva de los funcionarios municipales que son responsables de hacer uso de los referidos fondos.

Por su parte, SENDA señala en su respuesta que los gastos de movilización correspondientes al mes de noviembre que fueron rendidos en el mes de diciembre de 2015, totalizan un valor de \$ 290.400.

Añade que el manual de rendición de cuentas de SENDA, aprobado por resolución exenta N° 639, de 13 de junio de 2016, indica que los gastos señalados cumplen con el criterio de legalidad, esto es, los gastos son posteriores a la fecha de inicio de ejecución del proyecto, según lo establecido en el convenio respectivo y no exceden el término del plazo estipulado en el mismo.

Ahora bien, y en lo que respecta a la observación contenida en la letra b) precedente, la Municipalidad de Arica adjunta los documentos de respaldo de los traslados de la servidora Carolina Álvarez Jachura, correspondiente al periodo comprendido entre el 25 al 30 de noviembre de 2015, los cuales fueron rendidos en el mes de diciembre por esa entidad municipal.

Sobre el particular, SENDA señala en su respuesta, que los gastos de movilización realizados por la trabajadora Carolina Álvarez Jachura, entre el 26 y 30 de noviembre de 2015, que totalizan un valor de \$ 10.800, se encuentran asociados al decreto de pago N° 7.689, de ese año, de la Municipalidad de Arica, sin aportar mayores antecedentes al respecto.

No obstante lo expuesto por los organismos auditados, se mantiene la observación, la que no dice relación con la legalidad de los gastos, sino que con la extemporaneidad de las rendiciones, toda vez que éstas fueron realizadas fuera del plazo establecido, tanto en los convenios respectivos como en el referido artículo 26 de la citada resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General.

3. Sobre Fondos Globales.

a) De acuerdo a las indagaciones realizadas, se verificó la existencia de los decretos alcaldicios expuestos en la tabla N° 4, que autorizaron la entrega de fondos por rendir a doña Paola Maureira Pizarro, a fin de financiar los gastos de movilización, telefonía y compras de insumos, para el proyecto en cuestión.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 4. Detalle de fondos por rendir.

N° DECRETO ALCALDICIO	MONTO EN \$	FECHA DEL DECRETO	DESTINATARIA DE FONDO A RENDIR
19.025	200.000	29-10-2015	Paola Maureira Pizarro
19.085	576.214	30-10-2015	Paola Maureira Pizarro
19.685	380.000	06-11-2015	Paola Maureira Pizarro
21.464	200.000	04-12-2015	Paola Maureira Pizarro
Total	1.356.214		

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de las rendiciones de cuentas efectuadas por la Municipalidad de Arica en el mes de octubre, noviembre y diciembre de 2015.

Al respecto, cabe consignar que las municipalidades no pueden operar a través de fondos globales en dinero efectivo, para solventar este tipo de gastos, dado que las normas que regulan anualmente la ejecución presupuestaria de los organismos del sector público, solo han autorizado tal mecanismo para operaciones menores y viáticos que cumplan las condiciones indicadas en el respectivo decreto, que para el ejercicio presupuestario 2015, correspondió al N° 2.109, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

En sus descargos, esa entidad edilicia, señala una serie de argumentos, relativos a la ejecución del programa y las necesidades asociadas al mismo, por lo cual indica que en el mes de octubre de 2015, se consultó a través de correo electrónico, al jefe de finanzas de SENDA Regional, don Álvaro González Ordoñez, si era factible que se trabajara con la modalidad de fondos globales para algunos gastos, luego dicho funcionario consultó a la Dirección Nacional de SENDA sobre la materia e informó que no se objetarían los gastos siempre y cuando se contabilizaran en la cuenta que corresponde según el programa autorizado.

Asimismo, agrega que los giros globales fueron autorizados a doña Paola Maureira Pizarro, funcionaria de planta, escalafón profesional, grado 12, quien tiene póliza vigente para el manejo de fondos, cuya copia adjunta en su respuesta.

Por su parte, añade que todos los fondos solicitados bajo esa modalidad, fueron autorizados previamente por el Administrador Municipal, según ordinario N° 3.381, de 22 de octubre de 2015 y mediante el decreto alcaldicio N° 19.085, de 2015, en atención a que tales gastos se encontraban incorporados a los respectivos ítems del convenio en cuestión.

Ahora bien, en cuanto a los gastos de movilización que se observan, esa entidad informa que se actuó conforme al decreto alcaldicio N° 5.943, de 2012, que aprueba Manual de Procedimientos Operación de Fondos Globales en Efectivo, el cual establece en el ítem VI los fundamentos para la entrega de fondos en efectivo, y su literal b), se refiere específicamente a pagos de movilización y traslados.

En mérito de lo expuesto, se mantiene la observación, ya que como se expuso previamente, las municipalidades no pueden operar a través de fondos globales en dinero efectivo, para solventar este tipo de gastos, lo cual ya fue indicado a ese municipio mediante el informe de investigación especial N° 267, de 2015, dado que las normas que regulan anualmente la ejecución presupuestaria de los organismos del sector público, solo han autorizado tal mecanismo para operaciones





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

menores y viáticos que cumplan las condiciones indicadas en el respectivo decreto, que para el ejercicio presupuestario 2015, correspondió al ya citado decreto N° 2.109, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

4. Sobre aportes municipales al convenio DIT.

En relación con este punto, la recurrente señala que los pagos de los honorarios de las cuatro colaboradoras del convenio DIT, para el periodo agosto diciembre de 2015, fueron enterados únicamente con recursos del SENDA, sin que conste en sus contratos los aportes municipales comprometidos en el convenio, para el pago de una parte de las horas trabajadas en cada mes por esas servidoras.

Como resultado de las indagaciones efectuadas, en relación a la presunta falta de aportes realizados por la municipalidad en el convenio DIT, para el pago de los honorarios de la trabajadoras de ese programa, se determinó que los ítems de recursos humanos y gastos asociados a actividades, descritos en el documento técnico denominado "Formulario de presentación de programa Fondo Especial" el cual es parte integrante del convenio de fecha 30 de julio de 2015, sancionado por la resolución exenta N° 3.037, de 2015, entre la Municipalidad de Arica y SENDA, detalla aportes a realizar por parte de la Municipalidad de Arica, durante la vigencia del convenio, los cuales se indican en la tabla N° 5.

Tabla N° 5. Detalle de aportes comprometidos en el convenio DIT, entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de julio de 2016.

ÍTEM	APORTE MUNICIPAL	APORTE SENDA
Gastos asociados a actividades	108.000	1.080.000
Gastos por Recursos Humanos	3.033.600	39.193.536

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base del convenio DIT, sancionado por la resolución exenta N° 3.037 de 2015, entre la Municipalidad de Arica y SENDA.

En tal sentido, se determinó que esa entidad edilicia, durante la vigencia del referido convenio no desembolsó los recursos comprometidos en los ítems señalados en la tabla anterior, vulnerando con ello lo establecido en el mencionado acuerdo de voluntades, lo cual fue confirmado por el Director de Administración y Finanzas mediante el certificado N° 572, de fecha 27 de septiembre de 2016.

En sus descargos, la Municipalidad de Arica informa que la situación objetada se presentó por problemas administrativos en la coordinación del referido programa DIT, no obstante, agrega que se logró la ejecución técnica y financiera del programa, según consta en el oficio ordinario N° 4.598, de 30 de diciembre de 2015, dirigido a SENDA.

Agrega, que atendido el hecho observado se dispondrá la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la ejecución del referido programa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto y considerando que el municipio no se pronuncia sobre los aportes comprometidos en el anotado acuerdo de voluntades, limitándose solo a mencionar problemas administrativos en la coordinación del programa, corresponde mantener la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Arica y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de Arica y Parinacota, han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 852, de 2016, de este origen.

En efecto, las observaciones contenidas en el capítulo I, análisis de la materia investigada, numeral 6, sobre registro de asistencia de los servidores a honorarios del convenio DIT, y acápite II, examen de cuentas, punto 1, respecto a gastos de movilización, solo en lo que respecta a la participación de SENDA, se levantan, atendidos los antecedentes proporcionados por las entidades sobre la materia.

A su turno, la objeción formulada en el capítulo I, análisis de la materia investigada, numeral 5, sobre reclamo presentado por doña Pamela Machuca Mesías en la Municipalidad de Arica, se da por subsanada.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, las respectivas autoridades deberán adoptar medidas con el objeto de regularizar dichas materias, dando estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo concerniente al capítulo I, de análisis de la materia investigada, numeral 2, sobre gastos de telefonía, la Municipalidad de Arica, deberá dar cumplimiento a lo instruido mediante el memorándum N° 637, de 2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, verificando que los gastos que se imputen a este tipo de programas se ajusten a los fines y objetivos establecidos en los acuerdos de voluntades que suscriba, estableciendo los mecanismos de control que sean necesarios. Lo que será examinado en una próxima visita. (AC)¹

En lo que atañe al numeral 5, sobre reclamo presentado por doña Pamela Machuca Mesías en la Municipalidad de Arica, esa entidad edilicia deberá arbitrar las acciones tendientes a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 de la ley N° 18.695, lo cual será verificado en una futura visita que efectúe este Organismo de Control a ese municipio. (MC)²

2. Para lo indicado en el capítulo II, examen de cuentas, numeral 1, sobre gastos de movilización, dicha entidad edilicia deberá reintegrar a SENDA el monto de \$ 51.000, informando documentadamente de ello.

¹ AC Altamente Compleja. Incumplimiento general sobre rendiciones de cuentas.

² MC: Medianamente Compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, corresponde que la Municipalidad de Arica adopte las medidas necesarias tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en los acuerdos de voluntades que mantiene con otras entidades y aquellos que a futuro suscriba, lo cual será verificado en una próxima fiscalización que realice este Organismo de Control en esa corporación. (C)³

Para lo indicado en el numeral 2, sobre rendiciones de cuenta realizadas extemporáneamente, tanto la Municipalidad de Arica como SENDA deberán dar cumplimiento a lo establecido en las convenciones que mantienen con otras entidades y aquellas que a futuro suscriban, como asimismo, a lo previsto en el ya citado artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones. (C)⁴

De lo formulado en el numeral 3, sobre fondos globales, dicha entidad edilicia deberá dar cumplimiento a las normas que regulan anualmente la ejecución presupuestaria de los organismos del sector público, puesto que éstas solo han autorizado tal mecanismo para operaciones menores y viáticos que cumplan las condiciones indicadas en el respectivo decreto, que para el ejercicio presupuestario 2015, correspondió al N° 2.109, de 2014, del Ministerio de Hacienda, materia que se verificará en un futuro proceso de fiscalización que practique esta Contraloría Regional. (MC)⁵

Acerca del numeral 4, en relación a los aportes municipales al convenio DIT, la Municipalidad de Arica deberá dar cumplimiento a lo establecido en los acuerdos de voluntades que mantiene con otras entidades y aquellos que a futuro suscriba, situación que será parte de una próxima auditoría. (MC)⁶

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, la Municipalidad de Arica deberá remitir el informe de estado de observaciones, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 3, en un plazo que no exceda de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe, enviando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Remítase copia del presente informe al recurrente, al Alcalde, al Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Arica, al Director Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de Arica y Parinacota, y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.

ERWIN CARES VASQUEZ
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de
Arica y Parinacota

³ C: Compleja. Incumplimientos generales sobre rendición de cuenta.

⁴ C: Compleja. Incumplimientos generales sobre rendición de cuenta.

⁵ MC: Medianamente Compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

⁶ MC: Medianamente Compleja. Otros incumplimientos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÁRICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

N°	MATERIA	PÁGINAS
1	Detalle de días sin marcación de asistencia	19
2	Gastos de movilización realizados fuera de la jornada laboral	20-22
3	Informe de estado de observaciones	23





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Detalle de días sin marcación de asistencia

NOMBRE	FECHA	DETALLE DE LA MARCACIÓN
Cristopher Sánchez Salgado	30-10-2015	No marco entrada
Twiggi Rojas Caro	19-11-2015	No marco entrada
Twiggi Rojas Caro	27-11-2015	No marco salida
Twiggi Rojas Caro	01-12-2015	No marco salida
Twiggi Rojas Caro	02-12-2015	No marco entrada
Cristopher Sánchez Salgado	03-12-2015	No marco salida
Twiggi Rojas Caro	03-12-2015	No marco salida
Cristopher Sánchez Salgado	04-12-2015	No marco salida
Twiggi Rojas Caro	07-12-2015	No marco salida
Twiggi Rojas Caro	14-12-2015	No marco salida
Twiggi Rojas Caro	17-12-2015	No marco salida
Cristopher Sánchez Salgado	18-12-2015	No marco entrada
Twiggi Rojas Caro	21-12-2015	No marco entrada
Cristopher Sánchez Salgado	24-12-2015	No marco Salida
Nicole Podestá Cortes	24-12-2015	No marco Salida
Nicole Podestá Cortes	24-12-2015	No marco Salida
Carolina Álvarez Jacgura	24-12-2015	No marco Salida
Carolina Álvarez Jacgura	31-12-2015	No marco Salida

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de respaldo de asistencia de los meses entre agosto y diciembre de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Gastos de movilización realizados fuera de la jornada laboral

NOMBRE	DÍA EN QUE SE EFECTUÓ EL GASTO	HORA EN QUE SE REALIZÓ EL GASTO	HORA DE SALIDA	MONTO
Stefany Zapata Soza	02-11-2015	17:00	13:00	600
Stefany Zapata Soza	02-11-2015	14:00	13:00	600
Stefany Zapata Soza	13-11-2015	17:00	13:47	600
Stefany Zapata Soza	13-11-2015	14:00	13:47	600
Stefany Zapata Soza	17-11-2015	17:00	15:09	600
Stefany Zapata Soza	19-11-2015	17:00	15:22	600
Stefany Zapata Soza	23-11-2015	17:00	13:49	600
Stefany Zapata Soza	23-11-2015	14:00	13:49	600
Stefany Zapata Soza	27-11-2015	17:00	14:23	600
Stefany Zapata Soza	27-11-2015	15:30	14:23	600
Stefany Zapata Soza	30-11-2015	17:00	14:25	600
Stefany Zapata Soza	30-11-2015	15:30	14:25	600
Stefany Zapata Soza	01-12-2015	17:00	13:17	600
Stefany Zapata Soza	01-12-2015	14:00	13:17	600
Stefany Zapata Soza	02-12-2015	17:00	15:54	600
Stefany Zapata Soza	03-12-2015	17:00	15:36	600
Stefany Zapata Soza	04-12-2015	17:00	15:41	600
Stefany Zapata Soza	07-12-2015	17:00	16:04	600
Stefany Zapata Soza	07-12-2015	16:30	16:04	600
Stefany Zapata Soza	09-12-2015	17:00	16:40	600
Stefany Zapata Soza	10-12-2015	17:00	16:14	600
Stefany Zapata Soza	10-12-2015	16:30	16:14	600
Stefany Zapata Soza	11-12-2015	17:00	16:46	600
Stefany Zapata Soza	15-12-2015	17:00	15:40	600
Stefany Zapata Soza	15-12-2015	16:30	15:40	600
Stefany Zapata Soza	16-12-2015	17:00	16:31	600
Stefany Zapata Soza	17-12-2015	17:00	16:24	600
Stefany Zapata Soza	21-12-2015	17:00	16:04	600
Stefany Zapata Soza	22-12-2015	17:00	15:25	600
Twiggi Rojas Caro	02-11-2015	17:00	13:00	600
Twiggi Rojas Caro	02-11-2015	14:00	13:00	600
Twiggi Rojas Caro	04-11-2015	17:00	15:22	600
Twiggi Rojas Caro	06-11-2015	17:00	13:49	600
Twiggi Rojas Caro	06-11-2015	14:00	13:49	600
Twiggi Rojas Caro	13-11-2015	17:00	14:01	600
Twiggi Rojas Caro	17-11-2015	17:00	15:12	600
Twiggi Rojas Caro	19-11-2015	17:00	15:17	600
Twiggi Rojas Caro	23-11-2015	17:00	13:59	600





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	DÍA EN QUE SE EFECTUÓ EL GASTO	HORA EN QUE SE REALIZÓ EL GASTO	HORA DE SALIDA	MONTO
Twiggi Rojas Caro	23-11-2015	14:00	13:59	600
Twiggi Rojas Caro	26-11-2015	17:00	13:33	600
Twiggi Rojas Caro	26-11-2015	14:00	13:33	600
Twiggi Rojas Caro	26-11-2015	15:30	13:33	600
Twiggi Rojas Caro	27-11-2015	17:00	No marco salida	600
Twiggi Rojas Caro	27-11-2015	14:00	No marco salida	600
Twiggi Rojas Caro	27-11-2015	15:30	No marco salida	600
Twiggi Rojas Caro	30-11-2015	17:00	13:42	600
Twiggi Rojas Caro	30-11-2015	14:00	13:42	600
Twiggi Rojas Caro	30-11-2015	15:30	13:42	600
Twiggi Rojas Caro	01-12-2015	17:00	No marco salida	600
Twiggi Rojas Caro	01-12-2015	14:00	No marco salida	600
Twiggi Rojas Caro	02-12-2015	17:00	13:50	600
Twiggi Rojas Caro	02-12-2015	15:30	13:50	600
Twiggi Rojas Caro	03-12-2015	17:00	No marco salida	600
Twiggi Rojas Caro	03-12-2015	14:00	No marco salida	600
Twiggi Rojas Caro	04-12-2015	17:00	13:26	600
Twiggi Rojas Caro	04-12-2015	14:00	13:26	600
Twiggi Rojas Caro	04-12-2015	15:30	13:26	600
Twiggi Rojas Caro	07-12-2015	17:00	No marco salida	600
Twiggi Rojas Caro	07-12-2015	14:00	No marco salida	600
Twiggi Rojas Caro	07-12-2015	15:30	No marco salida	600
Twiggi Rojas Caro	07-12-2015	16:30	No marco salida	600
Twiggi Rojas Caro	09-12-2015	17:00	13:40	600
Twiggi Rojas Caro	09-12-2015	14:00	13:40	600
Twiggi Rojas Caro	09-12-2015	15:30	13:40	600
Twiggi Rojas Caro	10-12-2015	17:00	13:37	600
Twiggi Rojas Caro	10-12-2015	14:00	13:37	600
Twiggi Rojas Caro	10-12-2015	15:30	13:37	600
Twiggi Rojas Caro	10-12-2015	16:30	13:37	600
Twiggi Rojas Caro	11-12-2015	17:00	13:50	600
Twiggi Rojas Caro	11-12-2015	14:00	13:50	600
Twiggi Rojas Caro	11-12-2015	15:30	13:50	600





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	DÍA EN QUE SE EFECTUÓ EL GASTO	HORA EN QUE SE REALIZÓ EL GASTO	HORA DE SALIDA	MONTO
Twiggi Rojas Caro	11-12-2015	16:30	13:50	600
Twiggi Rojas Caro	14-12-2015	17:00	No marco salida	600
Twiggi Rojas Caro	14-12-2015	14:00	No marco salida	600
Twiggi Rojas Caro	14-12-2015	15:30	No marco salida	600
Twiggi Rojas Caro	15-12-2015	17:00	13:47	600
Twiggi Rojas Caro	16-12-2015	17:00	13:37	600
Twiggi Rojas Caro	16-12-2015	14:00	13:37	600
Twiggi Rojas Caro	16-12-2015	15:30	13:37	600
Twiggi Rojas Caro	17-12-2015	17:00	No marco salida	600
Twiggi Rojas Caro	17-12-2015	15:00	No marco salida	600
Twiggi Rojas Caro	21-12-2015	17:00	13:44	600
Twiggi Rojas Caro	21-12-2015	14:00	13:44	600
Twiggi Rojas Caro	21-12-2015	15:30	13:44	600
Twiggi Rojas Caro	22-12-2015	17:00	15:26	600

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de las rendiciones de cuentas efectuadas por la Municipalidad de Arica en el mes de octubre, noviembre y diciembre de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Informe de Estado de Observaciones.

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 1, del acápite análisis de examen de cuenta	Sobre gastos de movilización	C: Observación Compleja. Incumplimientos generales de rendición de cuentas.	La Municipalidad de Arica deberá reintegrar a SENDA el monto de \$ 51.000, informado documentadamente de ello.			





www.contraloria.cl